



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 080/2026 de fecha 23 de octubre de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 080-030/2026**

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 1 Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2026 “ADQUISICIÓN DE SETS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTINUA A JERINGA (BIC) Y VOLUMÉTRICAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL H.C. DEL IPS”, CON ID N° 488.131.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 2106/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de octubre de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0758/2026, de fecha 21 de octubre de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 1 y la Modificación Parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 59/2026 “ADQUISICIÓN DE SETS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTINUA A JERINGA (BIC) Y VOLUMÉTRICAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL H.C. DEL IPS”, con ID N° 488.131; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Aclaración N° 1 y la Modificación Parcial, representan aclaraciones y modificaciones realizadas sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas de potenciales oferentes, las aclaraciones y las modificaciones suministradas (remitidas a través de correo electrónico institucional), que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el Visto Bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y con aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI1/N° 0758/2026, de fecha 21 de octubre de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 080/2026 de fecha 23 de octubre de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 080-030/2026**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 59/2026 “ADQUISICIÓN DE SETS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTINUA A JERINGA (BIC) Y VOLUMÉTRICAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL H.C. DEL IPS”, con ID N° 488.131, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 08 (ocho) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Aprobar la Modificación Parcial al Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 59/2026 “ADQUISICIÓN DE SETS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTINUA A JERINGA (BIC) Y VOLUMÉTRICAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL H.C. DEL IPS”, con ID N° 488.131, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/26

“ADQUISICION DE SETS PARA BOMBAS DE INFUSION CONTINUA A JERINGA (BIC) Y VOLUMETRICAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL H.C. DEL IPS”, CON ID 488.131.

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de octubre de 2026.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/26 “ADQUISICION DE SETS PARA BOMBAS DE INFUSION CONTINUA A JERINGA (BIC) Y VOLUMETRICAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL H.C. DEL IPS”, con ID N° 488.131, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

Consulta N° 1

Sistema de adjudicación

Solicitamos respetuosamente a la Convocante evaluar la adjudicación por ítem en lugar de por el Total. Los tres ítems corresponden a productos de características distintas (una jeringa con línea de extensión, un set fotoprotectado para drogas fotosensibles y un set de administración con filtro). La adjudicación por ítem permitiría la participación de oferentes que cuenten con alguno de estos productos, favorecería la libre concurrencia y la comparación objetiva de ofertas, y podría ofrecer a la Convocante condiciones técnicas y económicas más convenientes en cada ítem, sin afectar la finalidad del llamado.

**Respuesta:** Se aclara que el llamado corresponde a contrato abierto por monto mínimo y monto máximo y no por cantidades mínimas y cantidades máximas.

Consulta N° 2

Modelo de bombas Terumo

Según el PBC, los productos deben ser compatibles con las bombas Terumo del Servicio de Neonatología; el listado de equipos del pliego enumera 90 bombas ("bomba de infusión de alta calidad", marca Terumo) sin indicar modelo ni tipo. Solicitamos amablemente a la Convocante informar el modelo y el tipo (de jeringa o volumétrica) de cada una de las 90 bombas Terumo del listado, para que los oferentes puedan verificar la compatibilidad de los productos ofertados.

**Respuesta:** Se aclara que las Bombas de Infusión a Jeringa marca Terumo son Modelo TESS835N05 y la Bombas de Infusión Volumétrica Marca Terumo son Modelo TELM835A05

Consulta N° 3

Sets de otros fabricantes compatibles ítems 1, 2 y 3

En las EETT de los tres ítems se solicita compatibilidad con las bombas Terumo; las pautas del propio pliego indican evitar referencias que limiten el suministro a un fabricante particular.

Considerando que la compatibilidad es un requisito esencial para el correcto funcionamiento de los equipos y la seguridad de los pacientes neonatales, y a fin de garantizar una evaluación objetiva y en igualdad de condiciones, solicitamos respetuosamente a la Convocante:

Exigir la presentación de un certificado emitido por el fabricante del producto ofertado, en el que conste expresamente que el set de su fabricación es compatible con las bombas de infusión marca Terumo que posee la Convocante. A su vez, establecer que la falta de presentación de dicho certificado será causal de descalificación de la oferta en cada ítem.

Lo solicitado no restringe la competencia, ya que cualquier fabricante cuyos productos sean efectivamente compatibles puede emitir el certificado. Además, responde a una necesidad técnica objetiva ya fijada por la propia Convocante en sus EETT.

**Respuesta:** Se aclara que el certificado de fabricante correspondiente forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, página N° 29 del mismo.

Consulta N° 4

Cantidades estimadas por ítem

En el PBC se indica que se trata de un contrato abierto por monto mínimo y máximo, con entregas a demanda mediante órdenes de entrega; la planilla de trabajo consigna los montos (Gs. 3.734.398.800 y Gs. 7.468.797.600) y no indica cantidades por ítem.

Solicitamos amablemente a la Convocante informar las cantidades estimadas, mínimas y máximas, de cada ítem y de acuerdo con un consumo histórico anual del Servicio; esto permitirá realizar los cálculos de precios de forma adecuada y programar el abastecimiento en tiempo y forma, una vez que la licitación sea adjudicada, ya que el plan de entregas no especifica un cronograma.

**Respuesta:** Se aclara que en atención a que el llamado se refiere a contrato abierto por monto mínimo y monto máximo y realizado a través de entregas a demandas según necesidades, por lo que no se puede estimar cantidades.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Lic. Gerardo Meira  
Sección Gestión de Ofertas  
Dirección Operativa de Contrataciones

all

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Ing. Grisella Iturza  
DIRECTORA  
en Operativa de Contrataciones  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Abg. Ana María Castro  
GERENTE  
SECRETARÍA DE ASISTENTE LOGISTICO



**Consulta N° 5**

Ítem 1: capacidad de la jeringa (60 mL o 50 mL)

Requisito del pliego: la EETT pide jeringa de 60 mL; la justificación del pliego menciona la "tendencia al uso de jeringas de 50 mL".

Solicitamos amablemente a la Convocante aclarar si se requiere jeringa de 60 mL o de 50 mL, dado que las EETT y la justificación difieren, o si aceptarán indistintamente como equivalentes las jeringas identificadas como 50 mL o 60 mL que sean compatibles con las bombas a jeringa del Servicio.

**Respuesta:** Se aclara que para efectos de la presentación y evaluación de las ofertas deberán cumplirse con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que requiere JERINGA DE 60 ml.

**Consulta N° 6**

Ítems 1 y 3: material libre de DEHP

En las EETT del ítem 2 se exige "tubo PVC libre de DEHP"; en tanto, las EETT de los ítems 1 y 3 no lo mencionan y el ítem 3 solo dice "tubo de PVC".

Solicitamos aclarar si se exige material libre de DEHP en los ítems 1 y 3, como se indica expresamente para el ítem 2, o si no es un requisito en estos ítems.

**Respuesta:** Cabe señalar que la diferenciación entre las especificaciones técnicas de los distintos ítems responde a la necesidad técnica definida y no debe interpretarse como autorización para ofertar materiales o configuraciones diferente a lo establecido.

**Consulta N° 7**

Ítem 3: siglas "LMC" y "AFFS"

En el ítem 3 figura como "Sets de administración de soluciones p/bomba LMC/filtro AFFS/puerto de inyección", mientras la tabla de EETT lo llama "Sets descartables Parenteral".

Solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar el significado de las siglas "LMC" y "AFFS" y los modelos de bomba o componentes a los que se refieren, y confirmar que la descripción del llamado corresponde a la EETT "Sets descartables Parenteral".

**Respuesta:** Se aclara que la denominación general del ítem corresponde a "SETS DESCARTABLE PARENTERAL"

**Consulta N° 8**

Plazo para reponer insumos rechazados

Según el PBC, el plazo de reposición de bienes es de 2 días hábiles desde la notificación de la irregularidad, y en el apartado de inspecciones y pruebas, el contratista debe reemplazar los insumos rechazados en 15 días desde la recepción de la notificación del administrador del contrato.

Solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar cuál de los dos plazos rige para reponer insumos rechazados o defectuosos (2 días hábiles o 15 días) y a qué casos se aplica cada uno.

**Respuesta:** Se aclara que el plazo de reposición de bienes es de 2 días hábiles desde la notificación de la irregularidad.

**Consulta N° 9**

Sistema de Adjudicación

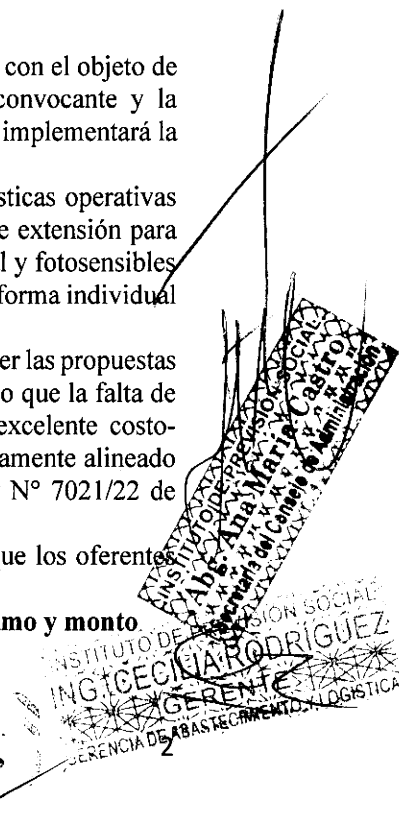
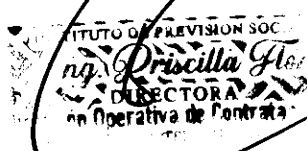
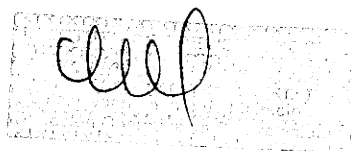
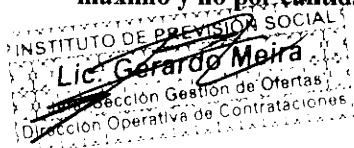
En relación con el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que rige el presente llamado, y con el objeto de promover la mayor concurrencia de oferentes, la optimización de precios para la convocante y la transparencia del proceso, se solicita aclarar formalmente el sistema de adjudicación que implementará la institución.

Atendiendo a que los bienes solicitados se encuentran divididos en ítems con características operativas marcadamente distintas (donde el Ítem 1 corresponde a jeringas descartables y líneas de extensión para bombas a jeringa, mientras que los Ítems 2 y 3 corresponden a sets de infusión parenteral y fotosensibles volumétricos), solicitamos a la convocante confirmar que la adjudicación se realizará de forma individual y separada por ÍTEMS, y no por lote global unificado. Sustento de la solicitud

Una adjudicación por ítems independientes permitirá al Instituto de Previsión Social obtener las propuestas técnicas más competitivas y especializadas para cada insumo médico específico, evitando que la falta de oferta en un componente de líneas volumétricas anule propuestas de alta calidad y excelente costo-beneficio para el rubro de jeringas de infusión a jeringa (Ítem 1). Ello se encuentra plenamente alineado con los principios de economía, eficiencia y libre competencia consagrados en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

Por lo expuesto, solicitamos se ratifique formalmente en la respuesta a las consultas que los oferentes podrán presentar ofertas de manera parcial y ser adjudicados de forma independiente

**Respuesta:** Se aclara que el llamado corresponde a contrato abierto por monto mínimo y monto máximo y no por cantidades mínimas y cantidades máximas.





**Consulta N° 10**

**SOLICITUD DE REVISIÓN Y READECUACIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES DE LOS ÍTEMS 1, 2 Y 3**

En relación con los documentos del llamado publicados en el SICP en fecha 24 de setiembre de 2026, específicamente el archivo denominado “Antecedentes de la Estimación de Costos”, se observa que la documentación incorporada como respaldo para la determinación de los precios referenciales corresponde a productos y servicios que no guardan relación con el objeto de la presente contratación.

En ese sentido, consideramos pertinente que la Convocante realice una nueva evaluación de los antecedentes utilizados para la determinación de los precios referenciales de los ítems 1, 2 y 3, a fin de garantizar que los valores establecidos respondan a las características técnicas, condiciones comerciales y precios reales de mercado de los bienes requeridos. Asimismo, señalamos que existen antecedentes de adjudicaciones publicados y verificables en el SICP, correspondientes a productos de similares características, incluyendo contrataciones realizadas por el propio Instituto de Previsión Social (IPS), entre las cuales se identifican los procedimientos ID N.° 435208 (LPN SBE 117/23), ID N.° 414924 (LPN 47/2022), ID N.°

429420 (LPN 52/2023) e ID N.° 343493 (LPN 49/18), que podrían ser considerados como fuentes objetivas para una nueva estimación de costos.

Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante realizar nuevamente el análisis y la determinación de los precios referenciales de los ítems 1, 2 y 3, considerando antecedentes de contrataciones efectivamente vinculadas al objeto del presente llamado, así como los precios de adjudicaciones verificables en el SICP, de manera que los valores resultantes reflejen adecuadamente las condiciones del mercado.

En consecuencia, solicitamos que, de corresponder, se proceda a la actualización de los precios referenciales y al ajuste de los montos mínimos y máximos del llamado, con el propósito de establecer condiciones económicas acordes con los bienes requeridos y favorecer una mayor participación de potenciales oferentes.

**Respuesta:** En atención a la solicitud presentada, mediante la cual se requiere la revisión y actualización de los precios referenciales correspondientes a los ítems 1, 2 y 3 del presente llamado, se informa que no resulta posible otorgar el cambio solicitado, considerando que la determinación de los precios referenciales fue realizada tomando como base los presupuestos recibidos y los precios referenciales publicados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En ese sentido, los valores establecidos fueron determinados conforme a los antecedentes y fuentes de información considerados para la estimación de costos, a fin de establecer precios acordes con las referencias disponibles al momento de su elaboración.

Por lo expuesto, esta Convocante considera que no corresponde realizar la modificación solicitada, manteniéndose los precios referenciales y los montos mínimos y máximos establecidos en el presente llamado.

**Consulta N° 11**

**SOLICITUD DE REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL DEL ÍTEM 02 – SET DE DROGAS FOTSENSIBLES**

En relación con el ítem 02, “Set de drogas fotosensibles”, cuyo precio referencial se encuentra establecido en Gs. 83.518 por unidad, consideramos oportuno solicitar a la Convocante una revisión de los antecedentes utilizados para su determinación, atendiendo a las condiciones de provisión contempladas en el presente llamado y a la existencia de adjudicaciones anteriores realizadas por el propio Instituto de Previsión Social (IPS).

En ese sentido, observamos que el Dictamen U.O.C. N.° 101/26, de fecha 11 de setiembre de 2026, contemplaba originalmente la descripción del producto como “Set de drogas fotosensibles con bombas de infusión en comodato”, manteniéndose posteriormente el mismo precio referencial en el Dictamen U.O.C. N.° 101-1/26, pese a la modificación de la descripción del bien requerido.

Al respecto, consideramos importante señalar que las condiciones de provisión constituyen un elemento relevante para la determinación del precio referencial, particularmente cuando los antecedentes utilizados contemplan prestaciones adicionales, como la entrega de equipos en carácter de comodato, que no forman parte del objeto de la presente contratación.

Asimismo, destacamos que, en el marco de la LPN SBE N.° 117/23 (ID 435208), lote 1, ítem 3, el propio IPS adjudicó la provisión de “Set de drogas fotosensibles con bombas de infusión en comodato” a un precio unitario de Gs. 62.050, por una cantidad de 96.768 unidades, incluyendo además la provisión de bombas volumétricas nuevas en carácter de comodato. Este antecedente constituye una referencia relevante para una nueva evaluación del precio estimado, considerando que corresponde a una contratación efectuada por la propia Institución para satisfacer necesidades asistenciales de similares características, incluso bajo condiciones de provisión que contemplaban prestaciones adicionales.

En consecuencia, entendemos que la revisión del precio referencial, considerando las condiciones específicas del presente llamado y los antecedentes de adjudicaciones anteriores del IPS, permitiría identificar oportunidades de ahorro significativo para la Institución, promoviendo una utilización más eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, sin afectar las características técnicas ni la finalidad

asistencial de los bienes requeridos.

Lie. Gerardo Meira  
Sección Gestión de Ofertas  
Sección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN  
Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ING. GECILIA RODRIGUEZ  
GERENTE ASISTENTE



Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Convocante realizar una nueva evaluación del precio referencial correspondiente al ítem 02, tomando especialmente en consideración la adjudicación realizada en el marco de la LPN SBE N.º 117/23 (ID 435208), así como las diferencias existentes entre las condiciones de provisión de ambos procedimientos, a fin de analizar la posibilidad de adecuar el precio unitario referencial a un valor que no supere Gs. 62.050.

Consideramos que esta adecuación representaría una oportunidad de generar un ahorro económico sustancial para el IPS en el marco de la presente contratación, especialmente atendiendo al volumen de unidades requeridas, contribuyendo a la optimización del gasto público y a una administración eficiente de los recursos institucionales.

**Respuesta:** En atención a la solicitud presentada respecto al precio referencial establecido para el ítem 02, "Set de drogas fotosensibles", se aclara que el monto fijado constituye un precio de referencia determinado sobre la base de los presupuestos recibidos y los precios referenciales publicados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En ese sentido, el precio referencial no constituye un precio mínimo obligatorio para la presentación de ofertas, por lo que cada oferente podrá presentar su propuesta económica por un monto inferior, conforme a sus posibilidades comerciales y a las condiciones del mercado, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por consiguiente, considerando que el precio establecido tiene carácter referencial y que los potenciales oferentes cuentan con la posibilidad de ofertar precios inferiores, no se considera necesaria la reducción del precio referencial del ítem solicitado, manteniéndose el monto establecido en el presente llamado.

#### **Consulta N° 12**

##### **INFORMACIÓN SOBRE EL MODELO**

Se solicita amablemente a la convocante proveer la información del modelo exacto de la bomba de infusión volumétrica mencionado en la licitación, de manera a determinar la compatibilidad de los insumos.

**Respuesta:** Se aclara que las Bombas de Infusión a Jeringa marca Terumo son Modelo TESS835N05 y la Bombas de Infusión Volumétrica Marca Terumo son Modelo TELM835A05

#### **Consulta N° 13**

##### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En los requerimientos del ítem 1 se menciona jeringa de 60mL pero en la justificación refiere "Tendencia al uso de jeringas de 50ml para la mayor parte de las perfusiones", se solicita a la convocante definir el volumen de la jeringa solicitado o en su defecto informar si será indistinto presentar jeringas de 50 o 60mL

**Respuesta:** Se aclara que para efectos de la presentación y evaluación de las ofertas deberán cumplirse con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que requiere JERINGA DE 60 ml.

##### **SISTEMA DE ADJUDICACIÓN**

Solicitamos a la convocante que el sistema de adjudicación de los bienes sea modificado a ítems y que puedan ser establecidas cantidades mínimas y máximas de todos los productos que son solicitados en el presente llamado, esto a modo de tener previsibilidad en cuanto a la provisión de los mismos al momento de la adjudicación. Teniendo en cuenta el tiempo establecido en el plan de entregas del llamado.

**Respuesta:** Se aclara que el llamado corresponde a contrato abierto por monto mínimo y monto máximo y no por cantidades mínimas y cantidades máximas.

#### **Consulta N° 15**

##### **SOLICITUD DE REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL DEL ÍTEM 3**

El precio referencial se encuentra establecido en Gs 77.177 por unidad, consideramos oportuno solicitar a la convocantes una nueva evaluación de los antecedentes realizados para su determinación, atendiendo a la existencia de adjudicaciones anteriores correspondientes a bienes similares realizadas en el IPS, tanto como en otras instituciones públicas.

**Respuesta:** En atención a la solicitud presentada, se aclara que el precio establecido para el ítem 3, por un monto de Gs. 77.177 por unidad, tiene carácter meramente referencial, por lo que no constituye un precio mínimo obligatorio para los oferentes.

En ese sentido, dicho monto no impide que los potenciales oferentes presenten sus ofertas económicas por precios inferiores, de acuerdo con sus condiciones comerciales y las posibilidades del mercado, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo expuesto, no se considera necesaria la modificación del precio referencial establecido, atendiendo a que los oferentes tienen la posibilidad de cotizar por un monto menor al señalado en el presente llamado.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. Gerardo Meira  
Jefe, Sección Gestión de Ofertas  
Dirección Operativa de Contrataciones

cel

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Ing. Precilla It  
DIRECTORA  
Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
ING. CECILIA RODRIGUEZ  
GERENTE  
GERENCIA DE REGISTRO Y LOG



### Consulta N° 16

#### PARQUE DE BOMBAS Y COMPATIBILIDAD

El apartado Detalle de los bienes y/o servicios incluye el listado de 90 equipos, patrimonio N° 389476 al 389565, descritos todos como “BOMBA DE INFUSIÓN DE ALTA CALIDAD”, marca TERUMO, con ubicación en “SERV. TERAPIA INTENS. NIÑOS HC”, aunque el llamado está destinado al Servicio de Neonatología. El listado no indica el modelo, el tipo (a jeringa o volumétrica), si operan con sistema abierto o cerrado, ni su año de fabricación y estado operativo. Tampoco se identifica en el SICP registro de adquisición de estos equipos por parte de la Convocante, por lo que se desconoce su origen y antigüedad. Sin estos datos, los oferentes no pueden determinar qué productos son compatibles ni cuántas unidades corresponden a cada tipo de bomba, y la exigencia de compatibilidad se vuelve imposible de verificar en forma objetiva.

Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el listado de equipos del PBC, incorporando para cada bomba el modelo, el tipo (a jeringa o volumétrica), el sistema (abierto o cerrado), el año de fabricación, el estado operativo y el servicio en el que se encuentra instalada.

**Respuesta:** Se aclara que los modelos de las bombas marca terumo son Modelo TESS835N05 y la Bombas de Infusión Volumétrica Marca Terumo son Modelo TELM835A05, se entiende que estos datos ya son más que suficiente para determinar la compatibilidad del equipo con los sets a ofertar por parte del oferente.

### Consulta N° 17

#### EETT ITEMS 2 Y 3

En los ítems 02, Set de drogas fotosensibles, y 03, Sets descartables parenteral, las EETT exigen “con segmento de silicona dedicado” y que los productos sean “compatibles con las bombas de infusión de la marca Terumo”. Existen bombas volumétricas de sistema cerrado, que solo funcionan con sets dedicados del mismo fabricante, y bombas de sistema abierto, que admiten sets estándar de distintos fabricantes. Exigir un segmento “dedicado” y la compatibilidad con una marca determinada restringe la provisión a los sets del fabricante de las bombas y a su representante. Esto contraviene lo dispuesto en el propio PBC, apartado Especificaciones Técnicas, que establece que se deben evitar referencias a marcas que limiten el suministro a un fabricante en particular y que, cuando sean inevitables, deben estar seguidas de la expresión “o sustancialmente equivalente”. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar las EETT de los ítems 02 y 03, eliminando la expresión “segmento de silicona dedicado” y reemplazando “compatibles con las bombas de infusión de la marca Terumo” por “compatibles con las bombas de infusión volumétricas del Servicio, o sustancialmente equivalentes”, admitiendo sets no dedicados para bombas de sistema abierto.

**Respuesta:** Cabe señalar que la diferenciación entre las especificaciones técnicas de los distintos ítems responde a la necesidad técnica definida y no debe interpretarse como autorización para ofertar materiales o configuraciones diferente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

### Consulta N° 18

#### EETT ITEMS 1, 2 y 3

Las EETT de los ítems 01, 02 y 03 exigen compatibilidad con las bombas de infusión marca TERUMO. Sin embargo, el PBC no establece cómo se verificará esa compatibilidad, más allá de la inspección visual de las muestras. Dejar este punto sin un criterio objetivo expone la evaluación a apreciaciones subjetivas y favorece a quien comercializa los insumos del fabricante de las bombas. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el apartado Muestras del PBC, incorporando un procedimiento objetivo de verificación de compatibilidad que indique: el modelo de bomba en que se realizará la prueba; las pruebas a realizar: exactitud de flujo a 1 mL/h y a 10 mL/h, funcionamiento de las alarmas de oclusión y de aire en línea y reconocimiento de la jeringa; los parámetros de aceptación; el responsable de la prueba y la presencia de los oferentes. Asimismo, solicitamos establecer que se aceptarán los productos de cualquier fabricante que superen dicha verificación, sin exigir certificación emitida por el fabricante de las bombas ni por su representante.

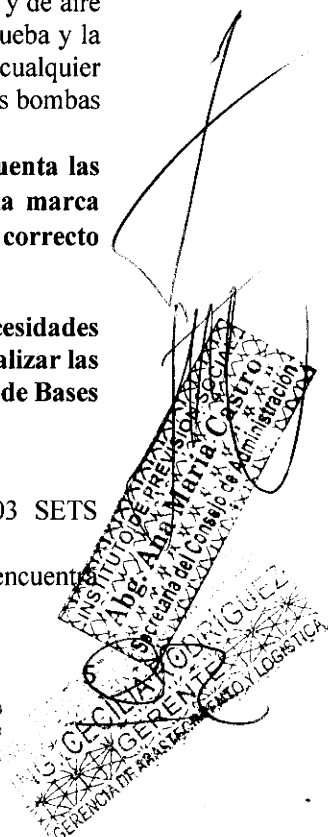
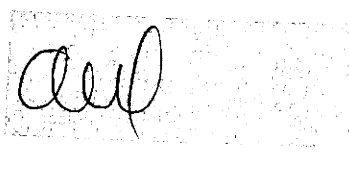
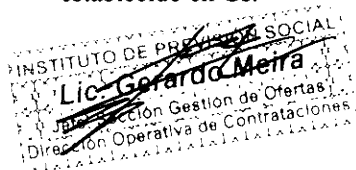
**Respuesta:** Se aclara que las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas teniendo en cuenta las características y los requerimientos de compatibilidad con las bombas de infusión de la marca TERUMO pertenecientes al Instituto de Previsión Social, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los insumos requeridos con los equipos disponibles en la Institución.

En ese sentido, considerando que las especificaciones técnicas responden a las necesidades institucionales y a los equipos actualmente existentes, consideramos que no corresponde realizar las modificaciones solicitadas, por lo que se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

### Consulta N° 19

#### SOLICITUD DE REVISION Y ADECUACION DEL PRECIO REFERENCIAL DEL ITEM 03 SETS DESCARTABLES PARENTERALES

En relación con el ítem 03, “Sets descartables parenterales”, cuyo precio referencial se encuentra establecido en Gs.





77.177 por unidad, consideramos oportuno solicitar a la Convocante una nueva evaluación de los antecedentes utilizados para su determinación, atendiendo a la existencia de adjudicaciones anteriores correspondientes a bienes de similares características, realizadas tanto por el Instituto de Previsión Social (IPS) como por otras instituciones públicas.

En ese sentido, observamos que el Dictamen U.O.C. N.º 101-1/26 establece el precio referencial tomando como base tres presupuestos comerciales. No obstante, consideramos que dicho análisis podría complementarse con antecedentes de adjudicaciones publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), que permitirían contar con referencias adicionales para una estimación más representativa de los precios de mercado.

Al respecto, destacamos que, en el marco de la LPN SBE N.º 117/23 (ID 435208), lote 1, ítem 2, el propio IPS adjudicó la provisión de sets parenterales para bombas volumétricas a un precio unitario de Gs. 59.000, por una cantidad de 251.904 unidades, incluyendo además la provisión de bombas nuevas en carácter de comodato.

Asimismo, existen otros antecedentes de contrataciones públicas que podrían ser considerados para el análisis, entre ellos la LPN N.º 47/2022 (ID 414924), con un precio adjudicado de Gs. 34.954 por unidad, y la LPN N.º 52/2023 (ID 429420), con un precio adjudicado de Gs. 27.166 por unidad, correspondiente a una contratación de 600.000 unidades. Ambos procedimientos contemplaban igualmente la provisión de equipos en comodato.

Estos antecedentes constituyen referencias relevantes para la determinación del precio estimado, especialmente considerando que los valores adjudicados contemplaban prestaciones adicionales, como la provisión de equipos en comodato, mientras que el presente llamado no incluye dicha obligación.

En consecuencia, entendemos que una revisión del precio referencial, tomando en consideración los antecedentes de adjudicaciones anteriores y las condiciones específicas de provisión del presente procedimiento, permitiría identificar oportunidades de ahorro económico significativo para el IPS, promoviendo una utilización más eficiente de los recursos presupuestarios destinados a la adquisición de estos insumos médicos.

Particularmente, considerando el volumen de unidades requeridas, una adecuación del precio referencial podría representar un ahorro sustancial para la Institución durante la ejecución de la presente contratación, sin comprometer las especificaciones técnicas ni la finalidad asistencial de los productos solicitados.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Convocante realizar una nueva evaluación del precio referencial correspondiente al ítem 03, considerando especialmente las adjudicaciones anteriores del propio IPS y de otras instituciones públicas, así como las condiciones de provisión contempladas en dichos procedimientos, a fin de analizar la posibilidad de adecuar el precio unitario referencial a un valor que no supere Gs. 59.000.

Consideramos que esta adecuación contribuiría a optimizar los recursos financieros del IPS, generar un ahorro económico importante en el presente llamado y garantizar una determinación de precios acorde con los antecedentes verificables del mercado, favoreciendo una gestión eficiente de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades asistenciales de la Institución.

**Respuesta:** Se aclara que en atención a la solicitud presentada, se aclara que el precio establecido para tiene carácter meramente referencial, por lo que no constituye un precio mínimo obligatorio para los oferentes.

En ese sentido, dicho monto no impide que los potenciales oferentes presenten sus ofertas económicas por precios inferiores, de acuerdo con sus condiciones comerciales y las posibilidades del mercado, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo expuesto, no se considera necesaria la modificación del precio referencial establecido, atendiendo a que los oferentes tienen la posibilidad de cotizar por un monto menor al señalado en el presente llamado.

#### Consulta N° 20

##### ÍTEM 01 JERINGA PARA BOMBAS Y LÍNEA DE EXTENSIÓN PARA INFUSOR A JERINGA

En las especificaciones del ítem 01, Jeringa para bombas y línea de extensión para infusor a jeringa, se solicita una jeringa de 60 mL “compatible con las jeringas para bombas de infusión de la marca Terumo”, sin indicar requisitos de calidad de la jeringa ni características de la línea de extensión. Las bombas a jeringa reconocen y calibran las jeringas según la marca y el tamaño configurados en el equipo, por lo que la compatibilidad depende de la configuración de cada modelo, que puede habilitar jeringas de distintos fabricantes. Además, la falta de especificación de la línea de extensión impide garantizar un volumen muerto adecuado para neonatos. En la LPN SBE 117/23 (ID 435208), el IPS especificó para este mismo producto una jeringa de 50 o 60 mL certificada según ISO 7886-2, un extensor de longitud mínima de 100 cm y un volumen máximo de llenado de 1,20 mL. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar las EETT del ítem 01 por: “Jeringa de 50 o 60 mL para bomba de infusión a jeringa, fabricada según ISO 7886-2, compatible o configurable en las bombas a jeringa del Servicio, o sustancialmente equivalente, con línea de extensión de longitud mínima de 100 cm y volumen máximo de llenado de 1,20 mL, pudiendo proveerse la jeringa y la línea de extensión como productos estériles separados, cada uno con su registro sanitario”.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Gerardo Meira  
Jefe, Sección Gestión de Ofertas  
Dirección Operativa de Contrataciones

cll

INSTITUTO DE PREVISION SOC  
Ing. Priscilla J. L.  
DIRECTORA  
Operativa de Contrata

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Abg. Ana María Castro  
Secretaría del Consejo de Administración  
ING. CECILIA RODRIGUEZ  
GERENCIA DE ASISTENCIA TECNICA Y LOG



**Respuesta:** Se aclara que las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas teniendo en cuenta las características y los requerimientos de compatibilidad con las bombas de infusión de la marca TERUMO pertenecientes al Instituto de Previsión Social, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los insumos requeridos con los equipos disponibles en la Institución.

En ese sentido, considerando que las especificaciones técnicas responden a las necesidades institucionales y a los equipos actualmente existentes, consideramos que no corresponde realizar las modificaciones solicitadas, por lo que se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Consulta N° 21**

ÍTEM 02 Y 03 SET DE DROGAS FOTOSENSIBLES Y SETS DESCARTABLES PARENTERAL

En las especificaciones de los ítems 02, Set de drogas fotosensibles, y 03, Sets descartables parenteral, se solicita “luerlock con filtro hidrofóbico contra bacterias”. En los sets para bombas de infusión, la barrera bacteriológica (filtro de 0,2 a 0,22

µm) se ubica en la entrada de aire de la cámara de goteo. El conector luer lock distal lleva una tapa con filtro hidrófobo de venteo, que permite purgar la línea sin derrame y sin contaminar el conector; esa tapa no constituye un filtro de retención bacteriana. La redacción actual puede llevar a descalificar productos que cumplen el estándar del mercado. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar este punto por: “Entrada de aire con filtro hidrófobo bacteriológico de 0,22 µm y conector luer lock con tapa protectora con filtro hidrófobo”.

**Respuesta:** Se aclara que las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas teniendo en cuenta las características y los requerimientos de compatibilidad con las bombas de infusión de la marca TERUMO pertenecientes al Instituto de Previsión Social, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los insumos requeridos con los equipos disponibles en la Institución.

En ese sentido, considerando que las especificaciones técnicas responden a las necesidades institucionales y a los equipos actualmente existentes, consideramos que no corresponde realizar las modificaciones solicitadas, por lo que se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**Consulta N° 22**

CONDICIONES GENERALES

El PBC y la planilla de precios consignan cada ítem como “1 evento”, sin cantidades estimadas, y el llamado se adjudica por el total con montos mínimo (Gs. 3.734.398.800) y máximo (Gs. 7.468.797.600). Sin embargo, el Dictamen U.O.C. N° 101-

1/26 indica que el 11 de agosto de 2026 la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud remitió la “planilla final de precios y cantidades”, y la Declaración Jurada Institucional afirma que “el alcance, las cantidades y las condiciones establecidas responden a necesidades institucionales verificadas”. Sin cantidades por ítem, los oferentes no pueden dimensionar la producción, la importación ni el stock necesario para cumplir el plazo de entrega de 25 días. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el PBC, incorporando en el apartado Suministros Requeridos las cantidades mínimas y máximas estimadas de cada ítem, conforme a la planilla de cantidades remitida por la unidad solicitante.

**Respuesta:** Se aclara que el presente llamado ha sido estructurado bajo la modalidad de contratación por montos mínimos y máximos, y no por cantidades específicas para cada ítem, considerando la naturaleza de los bienes requeridos y la necesidad de contar con flexibilidad en la adquisición, de acuerdo con la demanda efectiva de la Institución.

La modalidad adoptada permite gestionar la provisión de los bienes conforme a sus necesidades asistenciales y operativas, dentro de los límites presupuestarios establecidos, evitando comprometer cantidades fijas que podrían no ajustarse a las necesidades reales durante la ejecución contractual.

Asimismo, la contratación por montos mínimos y máximos permite adecuar los requerimientos de suministro a la demanda institucional efectiva, por lo expuesto, atendiendo a la modalidad de contratación definida y a las necesidades institucionales que la sustentan.

**Consulta N° 23**

SOLICITUD DE REVISION DEL PRECIO REFERENCIAL DEL ITEM 01

En relación con el ítem 01, “Jeringa para bombas y línea de extensión para infusor a jeringa”, cuyo precio referencial se encuentra establecido en Gs. 63.944 por unidad, consideramos oportuno solicitar a la Convocante una revisión de los antecedentes utilizados para su determinación, atendiendo a la existencia de adjudicaciones anteriores correspondientes al mismo objeto contractual, realizadas por el propio Instituto de Previsión Social (IPS).

En ese sentido, señalamos que, en el marco de la LPN SBE N° 117/23 (ID 435208), lote 2, ítem 1, el IPS adjudicó la provisión de “Jeringa para bombas y línea de extensión para infusor a jeringa” a un precio unitario de Gs. 58.211, por una cantidad de 80.064 unidades, contemplando además la provisión de bombas a jeringa nuevas en carácter de comodato. Asimismo, en la LPN N° 49/18 (ID 343493), ítem 4,

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Lic. Gerardo Meira  
Jefe, Sección Gestión de Ofertas  
Dirección Operativa de Contratación

*Handwritten signature*

INSTITUTO DE PREVISION SOC  
Ing. Priscilla H.  
DIRECTORA  
en Operativa de Contrata

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Ing. Cecilia Rodríguez  
GERENTE  
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA Y LOGÍSTICA



la Institución adjudicó el suministro de “Jeringa para bomba de infusión” a un precio unitario de Gs. 53.462, incluyendo igualmente la provisión de los equipos correspondientes en comodato.

Estos antecedentes constituyen referencias relevantes para la determinación del precio estimado, considerando que corresponden a contrataciones efectuadas por la propia Convocante para la adquisición de bienes destinados a satisfacer necesidades asistenciales de similares características.

En particular, resulta importante destacar que los precios de las adjudicaciones anteriores contemplaban prestaciones adicionales, como la provisión de equipos en comodato, circunstancia que amerita ser considerada al momento de evaluar el precio referencial del presente llamado.

Por consiguiente, entendemos que una revisión de los valores estimados, tomando como referencia los antecedentes mencionados, permitiría generar un ahorro económico significativo para el IPS, favoreciendo una utilización más eficiente de los recursos institucionales, sin comprometer las condiciones técnicas ni la finalidad asistencial de los bienes requeridos. Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Convocante realizar una nueva evaluación del precio referencial correspondiente al ítem 01, considerando especialmente las adjudicaciones anteriores del propio IPS y las condiciones de provisión establecidas en dichos procedimientos, a fin de analizar la posibilidad de adecuar el precio unitario referencial a un valor que no supere Gs. 58.211.

Consideramos que esta adecuación contribuiría a optimizar los recursos presupuestarios destinados a la presente contratación, generando un ahorro sustancial para la Institución, particularmente en atención al volumen de unidades requeridas, y garantizando al mismo tiempo la satisfacción de las necesidades asistenciales del IPS.

**Respuesta:** Se aclara que en atención a la solicitud presentada, se aclara que el precio establecido tiene carácter meramente referencial, por lo que no constituye un precio mínimo obligatorio para los oferentes.

En ese sentido, dicho monto no impide que los potenciales oferentes presenten sus ofertas económicas por precios inferiores, de acuerdo con sus condiciones comerciales y las posibilidades del mercado, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo expuesto, no se considera necesaria la modificación del precio referencial establecido, atendiendo a que los oferentes tienen la posibilidad de cotizar por un monto menor al señalado en el presente llamado.

#### Consulta N° 24

##### REGIMEN POR ATRASOS

El dictamen técnico del llamado, en el punto B.6 “Régimen de Penalizaciones por Atraso”, fundamenta una multa del 1% diario. El PBC, en el apartado “Porcentaje de multas”, establece 0,10% por día de atraso. La discrepancia entre el documento que sustenta las condiciones contractuales y el PBC genera inseguridad jurídica sobre la penalidad aplicable. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante modificar el PBC, incorporando en el apartado “Porcentaje de multas” la mención expresa de que el porcentaje aplicable es del 0,10% por día de atraso y de que prevalece sobre cualquier otro valor indicado en los antecedentes del llamado.

**Respuesta:** Se aclara que el régimen de penalidades, incluyendo el porcentaje de multa y la tasa de interés por mora, se encuentra definido en el PBC conforme a criterios institucionales y normativa aplicable, no previéndose su modificación.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Lic. Gerardo Meira  
Jefe, Sección Gestión de Ofertas  
Dirección Operativa de Contrataciones

Uell

INSTITUTO DE PREVISION SOC  
Ing. Priscilla J.  
DIRECTORA  
Operativa de Contrata

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ING. CECILIA RODRIGUEZ  
GERENTE  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LOGISTICO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Abg. Ana María Castro  
Secretaría del Consejo de Administración



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/26

“ADQUISICION DE SETS PARA BOMBAS DE INFUSION CONTINUA A JERINGA (BIC) Y VOLUMETRICAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL H.C. DEL IPS”, CON ID 488.131.

MODIFICACION PARCIAL

1- En la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

a. Autorización del fabricante:

- Si el oferente es fabricante del producto que oferta, deberá presentar el documento que lo acredite como tal.
- Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante
- Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local.

Para b) y el Representante Local, la documentación requerida es el formulario incluido en la Sección Formularios. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar legalizada por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

b. Habilitación sanitaria vigente para la fabricación, importación, almacenamiento y/o comercialización de dispositivos médicos, según corresponda.

c. Cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y control, o de almacenamiento y depósito, según el origen de los productos ofertados.

d. Cumplimiento de las condiciones de registro sanitario exigibles para los productos ofertados, conforme a la normativa vigente.

e. Vigencia y regularidad sanitaria de los productos ofertados, incluyendo la habilitación para su comercialización cuando el registro se encuentre en proceso de renovación, conforme a la constancia emitida por la autoridad sanitaria competente.

f. El oferente deberá presentar la Planilla de Precios en formato digital editable por medio magnético mediante (CD o PENDRIVE).

g. Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

h. Declaración jurada del Oferente de poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.

Debe decir:

a. Autorización del fabricante:

- Si el oferente es fabricante del producto que oferta, deberá presentar el documento que lo acredite como tal.
- Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante
- Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local.

Para b) y el Representante Local, la documentación requerida es el formulario incluido en la Sección Formularios. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar legalizada por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

b. Contar con habilitación sanitaria vigente para fabricar, importar, almacenar y/o comercializar dispositivos médicos, según corresponda.

c. Cumplir las buenas prácticas de fabricación y control, o de almacenamiento y depósito, según el origen de los productos ofertados.

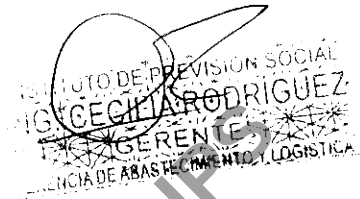
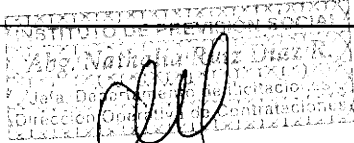


**d. Contar con registro sanitario vigente de los productos ofertados o, cuando se encuentre en renovación, con autorización de DINAVISA para continuar su comercialización durante el trámite.**

**e. El oferente deberá presentar la Planilla de Precios en formato digital editable por medio magnético mediante (CD o PENDRIVE).**

**f. Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.**

**g. Poseer capacidad para suministrar los bienes en las cantidades y plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.**



Resolución C.A. - Página Web IPS